



Gaceta Municipal de Zapotlán

ORDENAMIENTO
MUNICIPAL PARA EL USO y
CONSERVACION DEL
MALECÓN DEL LAGO DE
ZAPOTLAN EL GRADE,
JALISCO.

LIC. ANSELMO ABRICA CHAVEZ, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber: Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en sesión ordinaria N°. 47, celebrada el día 7 de Septiembre del 2012, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente "ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA EL USO Y CONSERVACION DEL MALECON DEL LAGO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO"

ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA EL USO y CONSERVACION DEL MALECÓN DEL LAGO DE ZAPOTLAN EL GRADE, JALISCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular el uso, conservación y orden público del Malecón de la Lago de Zapotlán, incrementar sus atractivos y colaborar a su mejoramiento. En su contenido va impregnada la voluntad de los habitantes. La aplicación, vigilancia y sanción de las normas contenidas en el mismo, corresponderá a las autoridades municipales por conducto de la Jefatura de Reglamentos Inspección y Vigilancia y del Juzgado Municipal con apoyo en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 2. El horario para hacer uso de las instalaciones del Malecón será de lunes a domingo de las 05:00 a las 21:00 horas.

CAPÍTULO II. DEL COMERCIO

ARTÍCULO 3. Queda prohibido el comercio ambulante y fijo en el malecón de la lago de Zapotlán, a excepción de algunos días feriados o eventos especiales, en los que previo al evento el solicitante deberá de contar con el permiso respectivo expedido por el departamento de Padrón y Licencias del municipio.

ARTÍCULO 4. La instalación, medidas y materiales de los puestos móviles a que se refiere el artículo anterior; que utilizarán los comerciantes para explotar dicha actividad en el Malecón, serán determinados por el departamento de Padrón y Licencias con la finalidad de que exista uniformidad, estética y congruencia con el medio ambiente natural.

ARTÍCULO 5. El permiso para la explotación comercial del puesto es provisional y se encuentra sujeta a que el comerciante cumpla con lo estipulado en el presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS VISITANTES

ARTÍCULO 6. Las personas que tengan a bien visitar el Malecón deberán acatar las siguientes disposiciones:

- I. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el malecón
- II. Mantener limpia el área del Malecón depositando la basura en los lugares destinados para ello.
- III. Evitar alterar el orden del lugar, así como cometer actos que atenten contra la moral y lo dispuesto por el Reglamento de Policía y Orden

- Público.
- IV. Hacer uso adecuado de las instalaciones y respetar a los demás usuarios.
 - V. Respetar las áreas destinadas para estacionamiento y circulación de vehículos.
 - VI. Reportar toda anomalía a la autoridad municipal.
 - VII. Quienes lleven mascotas, hacerlo con el equipo necesario, levantar sus desechos fecales, atendiendo lo dispuesto por el Reglamento de Cuidado y Protección de Animales Domésticos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 7. Las infracciones al presente reglamento se sancionarán con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Cancelación y Retiro de los vendedores ambulantes
- d) Arresto hasta por 36 horas.
- e) Trabajo comunitario.

ARTÍCULO 8. Supletoriamente se aplicará el Reglamento de Policía y Orden Público.

ARTICULO 9. A la persona que se sorprenda haciendo daños a la señalización o a las instalaciones del Malecón se sancionará con el pago y reparación de los daños causados y el pago de la multa correspondiente, con independencia de realizar la consignación ante el Ministerio Público por los delitos cometidos

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente “**ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA EL USO y CONSERVACION DEL MALECÓN DEL LAGO DE ZAPOTLAN EL GARNDE,**

JALISCO” entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



**L.C.P. Anselmo Abrica Chávez.
Presidente Municipal.**



**Lic. José de Jesús Núñez González.
Secretario General.**

El Presidente Municipal. **C.P. Anselmo Abrica Chávez.-** Rúbrica.- Sindico. **Lic. José de Jesús Núñez González.-** Rúbrica.- Regidor. **Mtro. José Guadalupe Martínez Quintero.-** Rúbrica.- Regidor. **C. Leónides Antonio López Vázquez.-** Rúbrica.- Regidor. **Lic. Roberto Chávez del Toro.-** Rúbrica.- Regidor. **C. Pedro Morales Eusebio.-** Rúbrica.- Regidor. **Lic. Ana Isabel Ocegüera Cortez.-** Rúbrica.- Regidor. **Mtro. Jesús Anaya Trejo.-** Rúbrica.- Regidor. **Lic. Xochitl Margarita García Aguilar.-** Rúbrica.- Regidor. **Arq. Gustavo Leal Díaz.-** Rúbrica.- Regidor. **Lic. Raúl Novoa López.-** Rúbrica.- Regidor. **Mtro. Alejandro Rodríguez Retolaza.-** Rúbrica.- Regidor. **Profra. Delia Refugio González Gómez.-** Rúbrica.- Regidor. **Lic. Alejandro Federico Medina del Toro.-** Rúbrica.-



La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.
Correspondiente al día 14 del mes de septiembre del año 2012.
En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco

El Presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 30 ejemplares, el día 14 del mes de septiembre de 2012, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. -----